

GACETA UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual

Índice de Contenido

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua

4

Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el "Programa Especial de Titulación 2022".

6

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Periodismo y Poder", de la Facultad de Filosofía y Letras.

7

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta la terna y se nombra al titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

8

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

9

Acuerdo para la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

10

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la presentación del V Informe de Actividades de la Administración 2016-2022 de manera virtual.

12

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

13

Políticas del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

14

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

20

Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

21

Rectoría

Convenio Especifico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa G.P. Green Solutions S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º de marzo de 2021.

25

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

39

RESPONSABLES:

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A.P. Diana Valdez Luna
Abogada General

M.A.R.H. Claudia Esther Ortega Javalera
Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría General

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-161

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el "Programa Especial de Titulación 2022".
- II. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Periodismo y Poder", de la Facultad de Filosofía y Letras.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta la terna y se nombra al titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- IV. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V. Acuerdo para la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la presentación del V Informe de Actividades de la Administración 2016-2022 de manera virtual.
- VII. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VIII. Políticas del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IX. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- X. Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XI. Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa G.P. Green Solutions S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º de marzo de 2021.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

[Handwritten signature]



Universidad Autónoma de Chihuahua
Av. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Méx.
C.P. 31000

SEGUNDO.- Imprimase y distribúyase el ejemplar No. 161 de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 28 de septiembre de 2021.

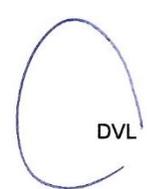
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”



M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



DVL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el "Programa Especial de Titulación 2022".

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

SG-274/21

Secretaría General

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

4. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.1. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta presentada por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para la implementación del "**Programa Especial de Titulación 2022**", para todos los niveles y modalidades de los Programas Educativos que ofrece la Universidad, en el periodo comprendido de enero a agosto de 2022, con lo que se contempla abatir el rezago en el proceso de titulación, para fortalecer los esquemas y programas vigentes de vinculación de la Universidad con la sociedad, el mercado laboral y con los egresados.-----

La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación, con la recomendación para que dicho programa de inicio a partir de octubre del presente año, para un mejor aprovechamiento del mismo.-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba el Diseño Curricular del Programa Educativo "Maestría en Periodismo y Poder", de la Facultad de Filosofía y Letras.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-275/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

4. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----

4.2. La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la aprobación del **Diseño Curricular** del Programa Educativo "**Maestría en Periodismo y Poder**" de la **Facultad de Filosofía y Letras**, con **Vigencia:** Agosto 2022 a Junio 2024; **Periodicidad:** Semestral, **Modalidad:** Presencial.-----

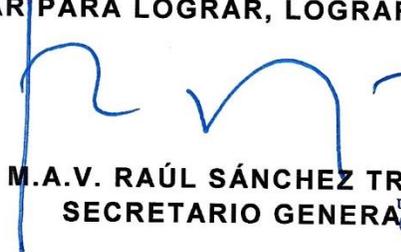
La Comisión de Asuntos Académicos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación.-----

Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE
"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta la terna y se nombra al titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-281/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

9. PRESENTACIÓN DE LA TERNA Y NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.-----

En atención a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, aprobado el 25 de febrero de 2019 en la sesión 475 del H. Consejo Universitario, que a la letra indica: "*La Defensoría se integra con un Defensor Titular, quien será designado por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el Rector*". -----

Después de presentar a los candidatos y realizar el cómputo de votos correspondientes, el Presidente del H. Consejo Universitario manifestó la siguiente: -----

-----**D E C L A R A T O R I A**-----

POR MAYORÍA DE VOTOS EL LIC. PEDRO GERMÁN OLIVA JIMÉNEZ ES DECLARADO TITULAR DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**SECRETARIA
GENERAL**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-278/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

6. INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.-----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a esta iniciativa, la cual busca tomar acciones que permitan lleva a cabo un adecuado desarrollo de las elecciones de los Consejeros Universitarios y Técnicos, toda vez que es obligación de la Universidad salvaguardar el derecho al voto de la base estudiantil.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:---

----- **APROBADO POR MAYORÍA, CON UN VOTO EN CONTRA** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo para la creación del Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ACUERDO PARA LA CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Primero.- Se crea el Comité Técnico Electoral de la Universidad Autónoma de Chihuahua, mismo que tiene el objeto de proporcionar apoyo técnico para el adecuado desarrollo de las elecciones de Consejeros Universitarios y Técnicos, debiendo actuar en coordinación con la comisión electoral que para tal fin se integre en cada Unidad Académica.

Segundo.- El Comité Técnico Electoral se integrará por los siguientes integrantes de la Comunidad Universitaria:

- I. La persona titular de la Coordinación de Atención Estudiantil;
- II. La persona titular de la Coordinación General de Tecnologías de la Información;
- III. Un representante de cada Unidad Académica el cual será designado por el Director de la misma; y

Tercero.- El Comité Técnico Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Solicitar por escrito la colaboración del Instituto Estatal Electoral para el desarrollo óptimo de los procesos electivos de Consejeros Universitarios y Técnicos;
- II. Determinar las fechas en las que se llevará a cabo la jornada electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua y del Instituto Estatal Electoral;
- III. Auxiliar al Director de cada Unidad Académica en la elaboración de la convocatoria para elección de Consejeros Universitarios y Técnicos;
- IV. Gestionar y diseñar las plataformas digitales necesarias para el proceso electoral, las cuales deberán ser accesibles y de uso sencillo para los electores y aspirantes;
- V. Brindar soporte de logística en el proceso electoral;
- VI. Proporcionar asesoría técnica a cada Unidad Académica en el proceso electoral de Consejeros Universitarios y Técnicos;
- VII. Emitir con la debida anticipación los manuales de registro y votación que serán empleados en la jornada electoral; y
- VIII. Generar el padrón de electores.

Cuarto.- La persona titular de la Coordinación de Atención Estudiantil fungirá como Secretario del Comité Técnico Electoral y tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el listado y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- II. Fungir como representante del Comité con la finalidad de llevar a cabo gestiones ante instituciones externas;

- III. Gestionar ante el Instituto Estatal Electoral el calendario de elecciones;
- IV. Citar a las reuniones del Comité y;
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

Quinto.- El Comité Técnico Electoral realizará las gestiones necesarias para la creación de la Plataforma Digital Elecciones de Consejos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la cual deberá de contener como mínimo lo siguiente:

- I. Registro de aspirantes y fórmulas;
- II. Publicación de convocatorias;
- III. Espacio para el proselitismo electoral;
- IV. Material de apoyo;
- V. Medios de impugnación; y
- VI. Datos de contacto.

Sexto.- El Coordinador General de Tecnologías de la Información será el encargado de los asuntos que guarden relación con las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), brindando el apoyo en dicha materia y solucionando las problemáticas que se presenten previo y durante el proceso electoral de Consejeros Universitarios y Técnicos.

Séptimo.- En todo momento el Comité Técnico Electoral deberá de velar por el desarrollo de las elecciones salvaguardando el derecho al voto de la comunidad universitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio a través de la Secretaría General a los Directores de las Unidades Académicas y al personal que conformará al Comité Técnico Electoral Universitario.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 592.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la presentación del V Informe de Actividades de la Administración 2016-2022 de manera virtual.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-282/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

10. SOLICITUD PARA QUE LA PRESENTACIÓN DEL V INFORME DE ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2022, SE REALICE DE MANERA VIRTUAL.-----

El **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Presidente del H. Consejo Universitario, solicita se apruebe la presentación del V Informe de Actividades de la Administración 2016-2022, de forma virtual debido a las restricciones para eventos presenciales que prevalecen a consecuencia de la pandemia de COVID 19.-----

Sometida la propuesta a la consideración del pleno, fue: -----

----- **A P R O B A D A P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”


M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL


Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprueba la creación del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-276/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

4. DICTÁMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----
4.3. La Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la Iniciativa presentada para la creación del **Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.**-----

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación.-----
Sometido el contenido del dictamen a la consideración del pleno, fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL**

Políticas del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

POLÍTICAS DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Estas Políticas tienen por objeto normar la creación y funcionamiento del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como establecer las reglas mínimas aplicables para el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, en los laboratorios de investigación o cualquier otra área experimental de esta institución de educación superior.

Artículo 2. Para efectos de lo dispuesto en las presentes Políticas, se entenderá por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Rector: El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Políticas: Las Políticas del Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV. Comité de Bioética: El Comité de Bioética de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 3. El Comité de Bioética es el órgano colegiado que tiene como objetivo evaluar todos los proyectos de investigación, poniendo especial énfasis en aquellos que involucren el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, independientemente del origen de la fuente de financiamiento.

Desarrollará sus funciones con carácter general respecto a todas las Unidades Académicas y grupos de investigación de la Universidad, o en los que ésta participe y aquéllos que están incorporados o que se incorporen a ella, así como respecto a las actividades de los investigadores vinculados a cualquiera de dichos grupos.

Artículo 4. Las Unidades Académicas que cuenten con Bioterio debidamente autorizado por la autoridad federal competente, deberán conformar su Comité Interno para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) y emitir su Manual de Organización y Procedimientos, en términos de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

Artículo 5. Corresponden al Comité de Bioética las siguientes funciones:

- I. Evaluar todos los proyectos de investigación, en especial aquéllos que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, cuando los mismos estén apegados a las buenas prácticas de investigación, experimentación y docencia aplicables en el ámbito nacional e internacional.

- II. Revisar las réplicas, renovaciones y/o modificaciones de los proyectos mencionados en el numeral anterior.
- III. Vigilar cualquier actividad investigadora, docente o de servicios desarrollada por los integrantes de la Comunidad Universitaria o contratados a terceros que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.
- IV. Velar por el cumplimiento de las buenas prácticas de investigación, experimentación y docencia en el ámbito universitario, cuando dichas actividades impliquen el manejo, manipulación o uso de seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados.
- V. Elaborar informes a las autoridades universitarias competentes sobre los problemas ético-legales relacionados con los apartados anteriores, que se puedan derivar de la investigación y la docencia universitaria.
- VI. Evaluar, en el ámbito universitario, los proyectos de investigación que así lo ameriten, respecto a la idoneidad del protocolo experimental en relación con los objetivos del estudio, la posibilidad de obtener conclusiones válidas, la utilización del menor número posible de seres vivos y la garantía de que han sido consideradas las posibles técnicas alternativas.
- VII. Velar para que los seres vivos empleados en investigaciones universitarias, en lo aplicable, no sufran innecesariamente y que se les proporcione, cuando sea necesario, analgésicos, anestésicos y otras sustancias apropiadas destinadas a eliminar al máximo el estrés, dolor, sufrimiento o la angustia.
- VIII. Hacer recomendaciones a los Directores de Unidades Académicas respecto a cualquier aspecto relacionado con las instalaciones para el alojamiento de los animales o con la capacitación del personal.
- IX. Velar para que el personal que participa en los procedimientos de investigación cuente con preparación profesional especializada y esté capacitado para desempeñar las tareas que le correspondan y las ejecute de forma eficaz.
- X. En el caso de que se usen agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, garantizar que no supongan un riesgo para el personal implicado en la investigación, para terceras personas o para el medio ambiente.
- XI. Emitir dictamen sobre proyectos de investigación que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, realizados por personas u organismos externos a la Universidad Autónoma de Chihuahua que así lo soliciten.

El dictamen del Comité de Bioética versará sobre proyectos de investigación básica, aplicada o desarrollo experimental y/o tecnológico.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIOÉTICA

Artículo 6. El Comité estará presidido por el Director de Investigación y Posgrado de la Universidad o por la persona en quien delegue nombramiento por escrito, integrándose además por al menos seis miembros que deberán ser Profesores de Tiempo Completo que realicen investigación y pertenezcan a Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua con conocimientos y experiencia en investigación en alguna de las áreas siguientes: biológica, médica, agroalimentaria, ingeniería, social o humanística.

De igual forma, podrá invitarse a participar a expertos, pertenecientes o no a la Universidad, atendiendo al principio de apoyo a la experimentación responsable y a la actividad de la comunidad científica en las áreas de Ciencias de la Salud, Ciencias de la Vida, Psicología, Derecho, Ética, Religión y Cultura.

El nombramiento de los miembros del Comité de Bioética corresponde al Rector, a propuesta del Presidente del propio Comité, quien deberá considerar en dicha propuesta a cuando menos un investigador de cada una de las Divisiones de Estudios de: Contaduría, administración y economía para el desarrollo social; Sustentabilidad y seguridad alimentaria; Sociedad, justicia y Estado de Derecho; Salud y bienestar humano; Filosofía, artes y humanidades, así como Materia, energía y su transformación.

El Comité de Bioética será renovado por mitades cada cuatro años, según se acuerde al seno del mismo, salvo en el caso del Presidente que lo será por condición de su cargo.

Ningún integrante del Comité de Bioética puede delegar sus funciones ni ser sustituido en las sesiones, a excepción del Presidente conforme al primer párrafo del presente artículo.

La separación de los integrantes del Comité de Bioética podrá ser de manera voluntaria por causas justificadas o por cese a cargo del Rector a propuesta del Director de Investigación y Posgrado.

Los cargos de los integrantes del Comité de Bioética serán de naturaleza honoraria.

Artículo 7. Además del Presidente, el Comité de Bioética contará con un Secretario, nombrado de entre sus miembros por el Presidente, teniendo el resto de sus integrantes el carácter de vocales.

Artículo 8. El Presidente convocará al Comité de Bioética al menos cada cuatro meses o cuando así se amerite por circunstancias especiales relativas a los proyectos de investigación y prácticas docentes que sean competencia del mismo.

El Secretario del Comité de Bioética tendrá como funciones la elaboración y custodia de actas, informes y acuerdos derivados de las actividades del Comité, así como cualquier otra que le sea encomendada por el Presidente del mismo.

En cada convocatoria se indicarán los asuntos a tratar, proporcionándose a los integrantes, al menos una semana antes de la reunión, la información y los documentos necesarios para que puedan llevar a cabo el trabajo de revisión de dichos asuntos.

El Comité de Bioética trabajará en Pleno y en Subcomisiones. Las Subcomisiones estarán formadas como mínimo por dos miembros y realizarán cuantas funciones les sean delegadas por el Pleno. El Pleno podrá atribuirse para sí el conocimiento de cualquier asunto.

Para la constitución del quórum del Comité será necesaria la presencia de todos sus miembros, sin embargo, se considerará que existe quórum legal para sesionar cuando concurren la mitad más uno del total de sus integrantes, quedando asentada tal situación en el acta respectiva. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría simple, teniendo siempre su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros del Comité estarán obligados por el principio de confidencialidad, tanto de los debates como del contenido de los asuntos valorados.

Los miembros del Comité deberán abstenerse de votar en los procedimientos que afecten a proyectos en los que participen como investigadores o en otros casos en que puedan presentarse conflictos de intereses.

Artículo 9. Cuando el Comité de Bioética lo considere oportuno podrá recabar la opinión de expertos externos, quienes quedarán también sujetos al principio de confidencialidad, el cual se entenderá formalizado a partir de la comunicación de aceptación de la encomienda a que se refiere el presente párrafo.

El Comité tiene competencia para solicitar a los investigadores de un proyecto de investigación, objeto de evaluación por el mismo, toda la información que considere necesaria.

En el caso de proyectos de investigación que requieran la evaluación del Comité de Bioética para participar en convocatorias de financiamiento, la documentación de tales proyectos deberá presentarse en la Dirección de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua con una antelación mínima de 15 días hábiles previos al cierre de la convocatoria de que se trate.

En todos los demás casos de proyectos de investigación, la información deberá remitirse al Comité de Bioética de manera previa al inicio del desarrollo del proyecto.

Por lo que se refiere a prácticas docentes que impliquen el manejo, manipulación, uso o experimentación sobre seres vivos o empleo de agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, la información respectiva deberá ser remitida al Comité de Bioética por los Directores de las Unidades Académicas correspondientes antes del inicio del semestre en que se prevea el desarrollo de las prácticas.

Artículo 10. Los responsables de laboratorio o titulares de cualquier otra área experimental donde se manejen, manipulen, usen o experimenten sobre seres vivos o empleen agentes biológicos u organismos genéticamente modificados, serán los responsables de que se someta a revisión del Comité de Bioética el protocolo general seguido en cada proyecto de investigación.

Cada protocolo deberá incluir al menos la siguiente información:

- I. Medidas generales para el cuidado de los animales, incluyendo los procedimientos para la reproducción.
- II. Métodos de identificación o marcas utilizados, con base en las recomendaciones del propio Comité de Bioética.
- III. Métodos de sedación, anestesia y/o analgesia que generalmente se utilizan en la Universidad.
- IV. Métodos para el sacrificio de animales utilizados en la experimentación.
- V. Métodos seguidos para la disposición de residuos.
- VI. Actividades de capacitación para los nuevos participantes del cuidado de los animales y/o personal que realizará los proyectos específicos.
- VII. Las demás que el personal de los laboratorios o cualquier otra unidad experimental identifiquen y soliciten que el Comité de Bioética deba evaluar.

Artículo 11. Los proyectos de investigación sometidos a evaluación del Comité de Bioética, una vez examinada la documentación presentada, serán calificados en alguna de las formas siguientes:

- I. Dictamen favorable.
- II. Dictamen favorable condicionado a la subsanación de defectos formales o a la aportación de la documentación adicional expresamente solicitada.
- III. Pendiente de resolución.
- IV. Dictamen negativo.

La evaluación positiva de los aspectos bioéticos implicados en el proyecto de investigación determinará la emisión del correspondiente dictamen favorable.

Cuando el proyecto de investigación sea positivamente evaluado, a reserva de la subsanación de algún defecto formal o de la aportación de alguna documentación adicional que acredite el cumplimiento de los requisitos exigibles a tal fin, se emitirá un dictamen favorable condicionado. En este caso, el Comité de Bioética solicitará la subsanación de tal defecto o la aportación de la documentación suplementaria al responsable de la investigación, en cuyo caso se emitirá posteriormente el dictamen favorable.

Cuando el Comité de Bioética observe en la documentación presentada la ausencia de datos cuyo contenido sea relevante para evaluar positiva o negativamente el proyecto de investigación de que se trate, lo calificará como pendiente de resolución y solicitará al investigador responsable las aclaraciones o precisiones pertinentes. Una vez recibidas tales aclaraciones o precisiones se someterá la decisión al Comité de Bioética en su sesión inmediatamente posterior.

La emisión de un dictamen desfavorable deberá ser en todo caso fundada y motivada.

Todos los dictámenes se enviarán con acuse de recibo.

Artículo 12. El archivo del Comité de Bioética quedará bajo la custodia de su Secretario.

En este archivo se guardarán los originales de las actas, una copia de todos los dictámenes, así como cualquier otra documentación generada en el proceso de información y evaluación. Este archivo podrá ser consultado por cualquier miembro del Comité de Bioética.

Para facilitar su archivo y documentación se asignará a todos los proyectos un registro de identificación. Este registro constará de un apartado en el que quedará reflejada la reunión del Comité de Bioética en el que fue informado, seguido de un número que se corresponde con el número de proyecto evaluado por este Comité de Bioética y un código alfabético indicando el tipo de convocatoria a la que se presenta el proyecto de investigación, en su caso.

Artículo 13. El Comité de Bioética contará con un enlace en la página web de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para la difusión de su actividad y para una comunicación ágil, que facilite información a la comunidad universitaria sobre los temas de su competencia y enlaces con otros comités con funciones semejantes.

CAPÍTULO IV DE LAS INCONFORMIDADES

Artículo 14. Todo lo no previsto en estas Políticas, será resuelto por mayoría de votos del Pleno del Comité de Bioética, respetando en todo momento la garantía de audiencia del interesado, así como las reglas del debido proceso.

Artículo 15. Las decisiones adoptadas por el Comité de Bioética serán recurribles en términos de lo dispuesto por el Título Tercero del Reglamento de Procedimientos y Responsabilidades de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria.

APROBADAS POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 592.

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario, de fecha 27 de septiembre del 2021, mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Universidad Autónoma de Chihuahua

*C. Escorza No. 900
Chihuahua, Chih., Mex.
C.P. 31000*

Secretaría General

SG-277/21

El que suscribe **M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 27 de septiembre de 2021, según **Acta Número 592** (cinco, nueve, dos), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

5. INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO QUE DETERMINA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.-----

El Secretario del H. Consejo Universitario dio lectura a esta iniciativa de reforma, que busca hacer frente a los retos que presentan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción; adecuando el Reglamento que Determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a efecto de que los periodos y medios de presentación de la declaración de situación patrimonial se ajusten a aquellos que estipula la Ley General de la materia.-----

Sometido el contenido de la propuesta a la consideración del pleno, fue:---

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-----

ATENTAMENTE

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL



Reglamento que determina la Presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de los funcionarios y empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

REGLAMENTO QUE DETERMINA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DEL REGLAMENTO Y DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto fijar las bases y procedimientos para la presentación de la declaración de situación patrimonial inicial, de modificación patrimonial y de conclusión del encargo contemplada en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; así como precisar el registro de la misma.

Artículo 2.- Tienen obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos y plazos señalados por el presente Reglamento, la cual señala bajo protesta de decir verdad, los siguientes universitarios:

- I.- El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II.- El Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III.- Los Directores de Área de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- IV.- El Tesorero de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- V.- Los Directores de las Facultades, Escuelas e Instituto de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VI.- Los Secretarios de las Facultades, Escuelas e Instituto de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- VII.- Los demás funcionarios y empleados que manejen, recauden, vigilen o administren fondos y recursos universitarios.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 3.- Corresponde a Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua estar a cargo de la recepción y custodia de la declaración de situación patrimonial de los funcionarios y empleados señalados en el artículo que antecede, para lo cual deberá notificar a los mismos de dicha obligación, con el propósito de que estén en posibilidad de darle cumplimiento en los términos y plazos del presente Reglamento, quedando bajo responsabilidad de las dependencias de la Universidad la notificación de altas y bajas de personal.

Artículo 4.- El Consejo Universitario y el Rector, serán las autoridades competentes para:

- I.- Conocer de la declaración patrimonial de los funcionarios y empleados universitarios;
- II.- Instaurar los procedimientos universitarios y administrativos que procedan; y
- III.- Aplicar las sanciones correspondientes al incumplimiento a las normas del presente reglamento.

Artículo 5.- El Rector en su carácter de Representante Legal de la Universidad Autónoma de Chihuahua, será quien dará a conocer a quien legalmente lo solicite, la información que obre en el registro y declaración patrimonial que hubiesen realizado los funcionarios y empleados de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

CAPÍTULO I PLAZOS PARA SU PRESENTACIÓN

Artículo 6.- Los funcionarios y empleados universitarios obligados a presentar declaración patrimonial lo deberán hacer en los siguientes plazos:

- I.- La inicial dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo, nombramiento o celebración del contrato de trabajo respectivo.
- II.- La declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, debiendo comprender el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; y
- III.- La declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Artículo 7.- Los funcionarios y empleados universitarios obligados a presentar declaración, si fuesen reasignados a otra área de adscripción en virtud de un nuevo nombramiento, o bien, ante la ratificación o renovación de contrato, y conforme a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento que Determina la Presentación de Situación Patrimonial de los Funcionarios y Empleados de la Universidad Autónoma de Chihuahua, no estarán obligados a presentar declaración inicial ni de conclusión.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO A DECLARAR

Artículo 8.- Los bienes, muebles e inmuebles, que deberán señalar los funcionarios y empleados universitarios en su declaración patrimonial serán aquellos cuyos dominio o propiedad les pertenece legalmente.

Así mismo, deberán declarar los valores, cuentas e inversiones que se hallen a su nombre o en cuya sociedad participen como copropietarios.

Artículo 9.- En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes con la fecha y valor de la adquisición.

En la declaración de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de la adquisición.

En todo caso, se indicará el medio o acto por el cual se hicieron las adquisiciones.

Artículo 10.- Tratándose de los bienes adquiridos por donación herencia o legado, o cualquier otra adquisición a título gratuito, sólo se hará declaración de ellos manifestando las características de los bienes recibidos, debiéndose en todo caso indicar en el caso de los inmuebles, la superficie de los terrenos y construcciones, así como el monto del numerario recibido.

CAPÍTULO III DE LA FORMA DE PRESENTACIÓN

Artículo 11.- La declaración de situación patrimonial deberá ser presentada por escrito y/o a través de medios electrónicos ante la Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en el sistema electrónico que ésta habilite para tal efecto y con base a los formatos e instructivos de llenado que ésta proporcione.

Artículo 12.- La presentación de la declaración de situación patrimonial ante Auditoría Interna deberá efectuarse en original y copia, sellándose y firmándose de recibido por dicha autoridad.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO Y SU CONTENIDO

Artículo 13.- Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua llevará un registro de la presentación de declaración de situación patrimonial de los funcionarios y empleados universitarios obligados a ello en los términos del presente Reglamento.

Artículo 14.- Se inscribirán en el registro los datos del funcionario o empleado que a continuación se detallan:

- I.- Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio;
- II.- Estado civil y régimen conyugal;
- III.- Número y nombre de los dependientes económicos;
- IV.- Cargo que desempeña en la universidad, funciones, salario, compensaciones, estímulos económicos y otras percepciones ajenas a la universidad.

Para el caso del régimen de sociedad conyugal, adicionalmente se deberán registrar las percepciones del cónyuge.

Artículo 15.- Se inscribirán además en el registro:

- I.- La presentación de las declaraciones patrimoniales;
- II.- Los procedimientos administrativos instaurados; y
- III.- Las sanciones universitarias y administrativas impuestas.

El registro y la declaración patrimonial, permanecerán en custodia en los archivos de Auditoría Interna por un periodo de 5 años posterior a la final.

CAPÍTULO V DE LA CONFIDENCIALIDAD DEL REGISTRO Y DE LA DECLARACIÓN

Artículo 16.- Los datos del Registro de Situación Patrimonial que lleve Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como el contenido de las declaraciones patrimoniales, serán considerados como información confidencial, por lo que no podrán ser divulgados, teniendo acceso a ellos exclusivamente el Consejo Universitario, por conducto de quien designe, y el Rector de la Universidad.

Artículo 17.- Para los efectos del artículo anterior, el Consejo Universitario, por conducto de la comisión que corresponda, solicitará por escrito al Auditor Interno de la Universidad los datos que considere necesarios para informarse o ejercer sus facultades en materia de situación patrimonial, respecto de los funcionarios y empleados universitarios enumerados en el Artículo 2 de este Reglamento.

TÍTULO TERCERO DEL INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

CAPÍTULO I DEL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 18.- En el supuesto de que cualquier funcionario o empleado universitario omita la presentación de la declaración patrimonial, en los términos y plazos establecidos por el presente reglamento, Auditoría Interna requerirá al moroso, mediante oficio para que en un plazo no mayor a diez días hábiles cumpla con dicha obligación.

Artículo 19.- De persistir la omisión, en el caso de los funcionarios previstos en las fracciones I y V del Artículo 2 de este Reglamento, el auditor interno procederá a informar inmediatamente y por escrito, al Consejo Universitario para que este inicie el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Cuando se trate de los funcionarios o empleados a los que

se refieren las fracciones II, III, IV, VI y VII del artículo 2 de este reglamento, el auditor interno dará cuenta de ello en forma inmediata al Rector, para que inicie el procedimiento que corresponda de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Artículo 20.- Una vez incoado y concluido el procedimiento, el Consejo Universitario o bien el Rector en su caso, fincará al funcionario o empleado, la o las sanciones que correspondan.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- El funcionario universitario que incurra en responsabilidad por incumplimiento o irregularidades en su declaración de situación patrimonial, será sancionado por el Consejo Universitario o por el Rector, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el reglamento aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TERCERO.- Auditoría Interna de la Universidad Autónoma de Chihuahua deberá elaborar y difundir los formatos y manuales de procedimientos respectivos.

CUARTO.- Los funcionarios y empleados universitarios obligados conforme a este Reglamento, tendrán un plazo de treinta días naturales, a partir de la recepción de los formatos correspondientes, para la presentación de su declaración patrimonial inicial.

APROBADO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL DÍA 8 DE DICIEMBRE DEL 2005.

REFORMADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 501.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

REFORMADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN SESIÓN DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SEGÚN OBRA EN EL ACTA No. 592.

Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales, celebrado entre la empresa G.P. Green Solutions S.A. de C.V. y la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 1º de marzo de 2021.

UACH-DAJ 094/2021
Versión final



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL ARQ. VINICIO EDUARDO GALLO RAYNAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad con Poder General para Pleitos y para Actos de Administración, de fecha 22 de octubre de 2018, otorgado a su favor ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; e inscrito en el acta número 3,995, del libro de registro de actos fuera de protocolo, número 5.

I.4 Que el M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO acredita su personalidad como Secretario General con nombramiento expedido a su favor por el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 16 de septiembre de 2018.

UACH-DAJ 094/2021
Versión final

I.5 Que el Ph.D. **CARLOS ORTEGA OCHOA**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el período comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA EMPRESA":

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública Número 21,391, volumen 630, de fecha 20 de noviembre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, Notario Público Número 15 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: verificar el cumplimiento de normas, elaboración de toda clase de avalúos de bienes muebles e inmuebles, tangibles o intangibles; La compra, venta, importación, explotación, distribución, comercialización, representación, comisión, consignación, fabricación, transformación, maquila, manufacturación, reparación, adaptación y mantenimiento de todo tipo de productos, materiales, mecánicos, maquinaria para todo tipo de industria o empresa; La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización, de toda clase de materias primas y sus derivados y; La celebración de toda clase de contratos y convenios con personas físicas y morales

II.3 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con RFC: GGS121120E11, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.4 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Administrador único, el C. **ARQ. VINICIO EDUARDO GALLO RAYNAL**, quien se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0805059056985, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna, tal como lo acredita mediante documento descrito en la Declaración II.1 del presente convenio.

II.5 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en calle De la Paloma, Número 2024, Colonia Arboledas 1, C.P. 31110, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

Página 2 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en fecha 1º de marzo de 2021.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "LAS PARTES" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "LA UNIVERSIDAD" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- MEDIDAS SANITARIAS. "LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene determinen las actividades sanitarias federales y estatales correspondientes; privilegiando en todo momento la salud de los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", así como de los empleados de "LA EMPRESA", proporcionando a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" las facilidades necesarias para que realicen las actividades de manera virtual y/o a distancia, por lo que la asistencia presencial a las instalaciones de "LA EMPRESA" solo será permitida mediante acuerdo emitido por el Comité de Salud de la "LA UNIVERSIDAD".

Así mismo, "LAS PARTES" son conformes en que los estudiantes podrán realizar las Prácticas Profesionales de manera presencial, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Deberá ser opcional para los alumnos, por lo que "LA EMPRESA" no podrá obligar a los estudiantes a que acudan de manera presencial a sus instalaciones.
- b) Los estudiantes deberán manifestar por escrito que es su voluntad realizar sus Prácticas Profesionales de manera presencial.
- c) "LA EMPRESA" deberá demostrar que cuenta con todas las medidas sanitarias dictadas por autoridades de salud para la prevención de contagios del virus SARS-CoV2 (COVID-19), en los términos de los acuerdos gubernamentales publicados tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Los estudiantes que presenten comorbilidades asociadas con el virus SARS-CoV2 (COVID-19) deberán recibir un trato distinto en cuanto a las alternativas para la realización de sus Prácticas Profesionales, debiendo ser estas preferentemente bajo la modalidad a distancia.

TERCERA.- DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos

de "LA UNIVERSIDAD" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CUARTA.- OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

QUINTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
 1. Nombre del programa al que se incorporarán;
 2. Área de asignación;
 3. Justificación;
 4. Objetivos: generales y particulares;
 5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
 6. Tiempo de ejecución;
 7. Forma(s) de evaluación; y
 8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

SEXTA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los períodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5

días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.

- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LA EMPRESA": Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de la empresa.
- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.

- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”, así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

NOVENA.- COMPROMISOS DE “LA UNIVERSIDAD”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Enviar a “LA EMPRESA”, a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto “LA EMPRESA” les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

DÉCIMA.- INFORME FINAL: “LA EMPRESA” apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: El practicante que desempeñe el programa en “LA EMPRESA” podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en “LA UNIVERSIDAD” con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de “LA UNIVERSIDAD”.

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, “LAS PARTES” acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante “LA EMPRESA” para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD” las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a “LA EMPRESA” de acuerdo al perfil profesional solicitado.

UACH-DAJ 094/2021
Versión final

- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:

1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

Página 8 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en fecha 1º de marzo de 2021.

UACH-DAJ 094/2021
Versión final

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

DÉCIMA QUINTA.- DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS DOCENTES: Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

Página 9 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en fecha 1º de marzo de 2021.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OPERATIVIDAD: La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por “LA EMPRESA” con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de “LA UNIVERSIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO. Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, “LAS PARTES” nombran a los siguientes responsables:

- I. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”:
 - a. **DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA NEDER**, en su carácter de Director de Extensión y Difusión Cultural.
 - b. **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

- II. Por parte de “LA EMPRESA”:
 - a. **ARQ. VINICIO EDUARDO GALLO RAYNAL**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

DÉCIMA NOVENA.- COMUNICACIONES: Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer “LAS PARTES” en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

VIGÉSIMA.- LOGOTIPOS OFICIALES: “LAS PARTES” se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que “LAS PARTES” no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente “LAS PARTES” con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban “LAS PARTES” en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a “LAS PARTES” por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el **4 de octubre del año 2022**, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no

UACH-DAJ 094/2021
Versión final

mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL: "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINANCIAMIENTO: "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

TRIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que

UACH-DAJ 094/2021
Versión final

incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS: Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- ENCABEZADOS: Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

TRIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS: El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO. Que fue el presente convenio constante de catorce hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 1 de marzo de 2021, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Página 13 de 14

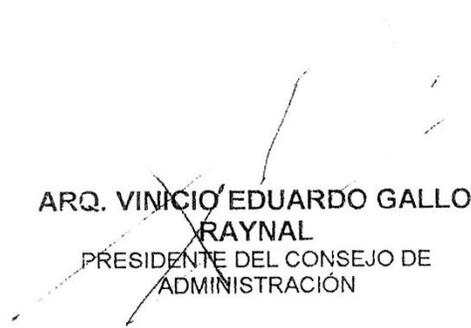
La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., en fecha 1º de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

POR "LA EMPRESA"



M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO
SECRETARIO GENERAL Y APODERADO
LEGAL



**ARQ. VINICIO EDUARDO GALLO
RAYNAL**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN



PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

TESTIGOS



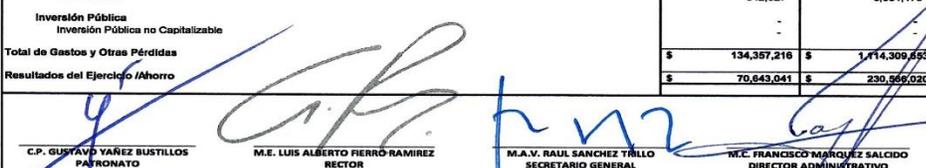
**DR. RAMÓN GERÓNIMO OLVERA
NEDER**
DIRECTOR DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL



**M.C. ANTONIO HUMBERTO CHÁVEZ
SILVA**
SECRETARIO DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN
CULTURAL DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y
ECOLOGÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA G.P. GREEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V., EN FECHA 1º DE MARZO DE 2021. **CONSTE.**-----

Estado de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2021.

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 01 Julio al 31 Julio de 2021 Y 01 Enero al 31 Julio de 2021 (Cifras en Pesos)			
Concepto	Mes	Acumulado	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de Gestión	\$ 16,010,721	\$	219,345,318
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	-	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	16,010,721	-	219,345,318
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	188,089,848		1,120,404,135
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	457,107	-	1,380,269
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	187,632,741	-	1,119,023,866
Otros Ingresos y Beneficios	899,888		5,128,220
Ingresos Financieros	899,888	-	5,128,220
Incremento por Variación de Inventarios	-	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-	-	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	-	-	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ 205,000,257	\$	1,344,876,673
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	112,967,868	-	861,857,714
Servicios Generales	104,585,623	-	870,895,950
Materiales y Suministros	626,905	-	19,238,827
Servicios Generales	7,755,338	-	71,922,927
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,633,012		123,025,847
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	10,163,929	-	34,597,711
Transferencias al Resto del Sector Público	-	-	-
Subsidios y Subvenciones	-	-	-
Ayudas Sociales	588,609	-	39,691,263
Pensionamientos y Jubilaciones	6,880,574	-	48,736,873
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-	-	-
Transferencias a la Seguridad Social	-	-	-
Donativos	-	-	-
Transferencias al Exterior	-	-	-
Participaciones y Aportaciones			
Participaciones	-	-	-
Aportaciones	-	-	-
Convenios	-	-	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública			
Intereses de la Deuda Pública	-	-	-
Comisiones de la Deuda Pública	-	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-	-
Costo por Coberturas	-	-	-
Ayudas Financieras	-	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	3,756,338		29,426,092
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	2,844,011	-	21,394,913
Provisiones	-	-	-
Disminución de Inventarios	-	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-	-
Otros Gastos	912,327	-	8,031,179
Inversión Pública			
Inversión Pública no Capitalizable	-	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ 134,357,216	\$	1,114,309,653
Resultados del Ejercicio /Ahorro	\$ 70,643,041	\$	230,567,020
			
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES Opinión Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Julio de 2021, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Julio de 2021, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). Fundamento de la opinión Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades La administración es responsable de la preparación y presentación razonable del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los responsables del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones importantes surgirán de un fraude o error y son consideradas importantes cuando, individualmente o de forma agregada, pueda prevverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre lo correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresamos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK-GLF, S.C.  C. P. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih. 29 de Agosto de 2021			

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez
Rector

M.A.V. Raúl Sánchez Trillo
Secretario General

M.A. Herik Germán Valles Baca
Director Académico

M.C. Francisco Márquez Salcido
Director Administrativo

M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder
Director de Extensión y Difusión Cultural

M.P.E.A Alfredo Ramón Urbina Valenzuela
Director de Investigación y Posgrado

M.I. Ricardo Ramón Torres Knight
Director de Planeación y Desarrollo Institucional

Lic. Susana Rodríguez Cervantes
Coordinadora General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

Centro Universitario Parral
M.E. Javier Martínez Morales
Director

Facultad de Artes
Dr. Roberto Lawrence Ransom Cartey
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales
M.C. Lorena Patricia Licón Trillo
Directora

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas
Dr. Damián Aarón Porras Flores
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física
Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Dr. Abraham Paniagua Vázquez
Director

Facultad de Ciencias Químicas
Dr. Pedro Javier Martínez Ramos
Director

Facultad de Contaduría y Administración
M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta
Director

Facultad de Derecho
Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología
Dr. Martín Eduardo Sías Casas
Director

Facultad de Filosofía y Letras
Dr. Armando Villanueva Ledezma
Director

Facultad de Ingeniería
M.I. Javier González Cantú
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director

Facultad de Odontología
M.E.S. Gerardo Bueno Acuña
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología
Ph.D. Carlos Ortega Ochoa
Director